

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA BAJA DE BIEN MUEBLE DE LOS REGISTROS CONTABLES DEL ORGANISMO, EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ANTECEDENTES

I. En fecha veinte de octubre de dos mil quince, a través del Acuerdo identificado con la nomenclatura CG/AC-016/15 el Consejo General aprobó ajustes a diversa normatividad interna del Organismo, entre las que se encuentran las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado.

II. En el reinicio de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, de la sesión ordinaria iniciada el día once del mismo mes y año, a través del Acuerdo identificado con la nomenclatura IEE/JE-0104/16 la Junta Ejecutiva autorizó el inicio del procedimiento de desincorporación de bienes muebles propiedad de este Organismo Electoral, mediante enajenación de parque vehicular.

III. A través del comunicado IEE/DA/0184/17, de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, notificado el día dieciséis del mismo mes y año, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, Contadora Pública Gema Clementina Lozada Fabián solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Acuerdo de Junta Ejecutiva IEE/JE-0104/16 por el que autoriza el inicio del procedimiento de desincorporación de bienes muebles propiedad de este Organismo Electoral mediante enajenación, así como en apego a lo establecido en las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto Electoral del Estado, determinados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por este atento conducto solicito lo siguiente:

Someter a aprobación de la Junta Ejecutiva la disminución en el saldo de los registros contables en el rubro de bienes muebles la cantidad de \$434,508.00 (cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.) por la enajenación del vehículo marca Chevrolet, tipo Suburban, Modelo 2007, con placas de circulación ZTC5203.

Cabe mencionar que dicho procedimiento se encuentra respaldado por las Actas Circunstanciadas IEE/COI/A.C./001/2017, IEE/COI/A.C./004/2017, así como IEE/COI/A.C./006/2017 emitidas por el Órgano de Control, Supervisión y Vigilancia de este Instituto, mismas que se remiten en copia simple.
...”

IV. Por memorándum IEE/SE-161/17, de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez



solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que el asunto indicado se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa.

En el mismo sentido, el diverso 109 del Código Electoral señala que el Instituto contará con una Unidad Administrativa de Control y Vigilancia denominada Contraloría Interna, adscrita al Consejo General; la cual, tiene entre sus atribuciones la de revisar en la ejecución de las auditorías internas, que el ejercicio del gasto se haya realizado de acuerdo a las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulan su ejercicio; que las operaciones financieras se registren contable y presupuestalmente en forma oportuna; así como la calidad de los controles administrativos para proteger el patrimonio del Instituto.

3. Que, el numeral 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El Consejo Nacional de Armonización Contable emitirá lineamientos para tales efectos.

4. Que, el Título IV "Enajenación" fracciones V y VI de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto, establece que la Contraloría Interna del Organismo deberá verificar que en el procedimiento de enajenación se cumpla con la eficiencia, honestidad y transparencia que el acto requiere. Además de que con la relación, justificación y autorización de baja del bien, se levantará acta circunstanciada con la intervención de dicha unidad de control y vigilancia. La Dirección Administrativa procederá a registrar la baja definitiva en la contabilidad y en el sistema en su inventario, asentando el destino final autorizado para dicho bien.

En este orden de ideas, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, a través de la Secretaría Ejecutiva, solicitó a este Órgano Colegiado

la disminución en el saldo de los registros contables en el rubro de bienes muebles la cantidad de \$434,508.00 (cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.), explicando en mesa de trabajo previa a la aprobación de este documento que la baja es necesaria en razón de la enajenación del vehículo marca Chevrolet, tipo Suburban, Modelo 2007, con placas de circulación TZC5203; tal y como se desprende de las Actas Circunstanciadas emitidas por la Contraloría Interna del Organismo, identificadas con las nomenclaturas IEE/COI/A.C./001/2017, IEE/COI/A.C./004/2017 y la IEE/COI/A.C./006/2017 de fechas diecisiete, dieciocho y veintiséis de enero del presente año, mismas que corren anexas al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo.

En tal sentido, este Órgano Colegiado al entrar al estudio de la propuesta materia de este acuerdo, informado de que el bien mueble enajenado se encuentra debidamente inventariado y relacionado en los documentos referidos previamente, mismos en que se constata el procedimiento de enajenación, observando la normatividad vigente y considerando que la propuesta de baja permitirá al Organismo contar con inventario actualizado respecto del patrimonio institucional con que se cuenta; la Junta Ejecutiva autoriza la solicitud de la Dirección Administrativa en los términos planteados.

Derivado de lo anterior, se faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que con apoyo de la Contraloría Interna realice los ajustes contables y de reclasificación de cuentas correspondientes al inventario de este Organismo Electoral.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Organismo autoriza la baja de Bien Mueble de los Registros Contables del Organismo, en términos de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto Electoral del Estado, en razón de lo dispuesto en el considerando 3 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Dirección Administrativa para que con el apoyo de la Contraloría Interna efectúe los trámites correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 3 de este acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. DALHEL LARA GÓMEZ